

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Congreso, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "CIUDAD MODELO"



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
27/ene/2017	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "CIUDAD MODELO".
31/ago/2018	ÚNICO. Se REFORMA la fracción I del artículo 6 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Ciudad Modelo", para quedar como sigue.
27/nov/2019	ÚNICO. Se reforman los artículos 1, 2, 4, 6 en sus fracciones VII y VIII, 7 en sus fracciones I, VIII y IX, 8 primer párrafo y sus fracciones I, II y IV a VIII, 12 en sus fracciones II y III, 13, 19 y 24, y se derogan los artículos 3, 6 en su fracción IX, 8 en su fracción IX, 9, 10 y 12 en su fracción IV, todos del Decreto del Congreso, por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Ciudad Modelo"

CONTENIDO

DECRETO DEL CONGRESO, POR EL QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CIUDAD MODELO” 3

ARTÍCULO 1 3

ARTÍCULO 2 3

ARTÍCULO 3 3

ARTÍCULO 4 3

ARTÍCULO 5 4

ARTÍCULO 6 4

ARTÍCULO 7 10

ARTÍCULO 8 11

ARTÍCULO 9 12

ARTÍCULO 10 12

ARTÍCULO 11 13

ARTÍCULO 12 13

ARTÍCULO 13 13

ARTÍCULO 14 14

ARTÍCULO 15 14

ARTÍCULO 16 14

ARTÍCULO 17 14

ARTÍCULO 18 14

ARTÍCULO 19 16

ARTÍCULO 20 16

ARTÍCULO 21 18

ARTÍCULO 22 18

ARTÍCULO 23 19

ARTÍCULO 24 19

TRANSITORIOS 20

TRANSITORIOS 22

TRANSITORIOS 23

DECRETO DEL CONGRESO, POR EL QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CIUDAD MODELO”

ARTÍCULO 1¹

Se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Ciudad Modelo”, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tendrá a su cargo la consolidación y administración del Polígono de Ciudad Modelo, con el objeto de coadyuvar en el desarrollo económico de la región y del estado, mediante la promoción, uso y aprovechamiento de la infraestructura y los espacios inmobiliarios que le pertenezcan, le estén asignados o administre dentro de la zona descrita en este Decreto, así como la ejecución de las acciones y la prestación de los servicios necesarios para su conservación, mantenimiento y desarrollo, en términos de las disposiciones legales aplicables y de los acuerdos o convenios que se suscriban para el efecto, con respeto irrestricto a la autonomía municipal, el cual tendrá su domicilio en el Municipio de San José Chiapa, Puebla, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas en otras localidades de la entidad federativa para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 2²

El organismo estará sectorizado a la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 3³

Se deroga.

ARTÍCULO 4⁴

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal podrán establecer en el Polígono de Ciudad Modelo, las oficinas y servidores públicos necesarios para la atención de los servicios públicos y los trámites inherentes a ellas, en coordinación con el organismo, al cual le facilitarán el apoyo y asesoría necesarios para el mejor cumplimiento de su objeto.

¹ Artículo reformado el 27/nov/2019.

² Artículo reformado el 27/nov/2019.

³ Artículo derogado el 27/nov/2019.

⁴ Artículo reformado el 27/nov/2019.

ARTÍCULO 5

Para efectos de las funciones de los servidores públicos del organismo, se regirán bajo los principios comunes de legalidad, certeza y seguridad jurídica, así como los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6

Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I.- Polígono de Ciudad Modelo: el área ubicada en los Municipios de San José Chiapa y Nopalucan, con las siguientes coordenadas: Con una superficie de 9'493,366.189 metros cuadrados (949.33 hectáreas), partiendo del vértice 1 con coordenadas utm X=628,542.32, Y=2,126,422.06, se llega al vértice 200 con coordenadas utm X=628,594.65, Y=2,126,228.00. con una distancia de 200.993 metros., continua al vértice 201, con coordenadas utm X=628,715.91, Y=2,126,254.32, con una distancia de 124.087 metros., continua al vértice 202, con coordenadas utm X=628,767.33, Y=2,126,190.22, con una distancia de 82.180 metros., continua al vértice 203, con coordenadas utm X=628,746.21 Y=2,126,178.62, con una distancia de 24.096 metros., continua al vértice 204 con coordenadas utm X=628,812.99 Y=2,126,052.16, con una distancia de 143.012 metros., continua al vértice 205, con coordenadas utm X=628,806.08, Y=2,126,047.83, con una distancia de 8.149 metros., continua al vértice 206, con coordenadas utm X=628,807.07, Y=2,126,042.89, con una distancia de 5.037 metros., continua al vértice 207, con coordenadas utm X=628,899.08, Y=2,125,907.54 con una distancia de 163.668 metros., continua al vértice 208, con coordenadas utm X=628,976.37, Y=2,125,903.85, con una distancia de 77.378 metros., continua al vértice 209, con coordenadas utm X=629,217.77, Y=2,126,043.83, con una distancia de 279.053 metros., continua al vértice 210, con coordenadas utm X=629,276.90, Y=2,125,990.43, con una distancia de 79.662 metros., continua al vértice 211, con coordenadas utm X=629,298.74, Y=2,125,951.10, con una distancia de 44.996 metros., continua al vértice 212, con coordenadas utm X=629,182.11, Y=2,125,817.03, con una distancia de 177.695 metros., continua al vértice 213, con coordenadas utm X=628,947.15, Y=2,125,568.89, con una distancia de 341.731 metros., continua al vértice 214, con coordenadas utm X=628,839.05 Y=2,125,600.31, con una distancia de 112.579 metros., continua al vértice 215, con coordenadas utm X=628,757.51, Y=2,125,624.01, con una distancia de 84.914 metros., continua al vértice 2, con coordenadas utm X=628,758.56, Y=2,125,620.10 con una distancia

de 4.047 metros., continua al vértice 3 con coordenadas utm X=628,784.41, Y=2,125,613.81 con una distancia de 26.604 metros continua al vértice 4 con coordenadas utm X=628,931.66, Y=2,125,057.54 con una distancia de 575.429 metros continua al vértice 5 con coordenadas utm X=629,333.94, Y=2,125,113.75 con una distancia de 406.188 metros continua al vértice 6 con coordenadas utm X=629,300.35, Y=2,124,902.86 con una distancia de 213.548 metros continua al vértice 7 con coordenadas utm X=629,135.57, Y=2,124,108.73 con una distancia de 811.046 metros continua al vértice 8 con coordenadas utm X=629,345.54, Y=2,123,758.06 con una distancia de 408.726 metros continua al vértice 9 con coordenadas utm X=629,315.73, Y=2,123,727.21 con una distancia de 42.899 metros continua al vértice 10 con coordenadas utm X=629,212.05, Y=2,123,612.49 con una distancia de 154.629 metros continua al vértice 11 con coordenadas utm X=629,209.27, Y=2,123,606.50 con una distancia de 6.604 metros continua al vértice 12 con coordenadas utm X=629,036.10, Y=2,123,370.42 con una distancia de 292.783 metros continua al vértice 13 con coordenadas utm X=628,988.50, Y=2,123,396.97 con una distancia de 54.504 metros continua al vértice 14 con coordenadas utm X=628,941.65, Y=2,123,428.62 con una distancia de 56.539 metros continua al vértice 15 con coordenadas utm X=628,902.31, Y=2,123,453.29 con una distancia de 46.435 metros continua al vértice 16 con coordenadas utm X=628,862.08, Y=2,123,479.23 con una distancia de 47.868 metros continua al vértice 17 con coordenadas utm X=628,834.75, Y=2,123,489.73 con una distancia de 29.278 metros continua al vértice 18 con coordenadas utm X=628,664.35, Y=2,123,614.80 con una distancia de 211.373 metros continua al vértice 19 con coordenadas utm X=628,571.28, Y=2,123,677.45 con una distancia de 112.192 metros continua al vértice 20 con coordenadas utm X=628,554.72, Y=2,123,691.00 con una distancia de 21.397 metros continua al vértice 21 con coordenadas utm X=628,520.84, Y=2,123,715.95 con una distancia de 42.076 metros continua al vértice 22 con coordenadas utm X=628,487.90, Y=2,123,734.13 con una distancia de 37.624 metros continua al vértice 23 con coordenadas utm X=628,472.13, Y=2,123,734.91 con una distancia de 15.789 metros continua al vértice 24 con coordenadas utm X=628,235.99, Y=2,123,722.76 con una distancia de 236.452 metros continua al vértice 25 con coordenadas utm X=628,027.28, Y=2,123,746.52 con una distancia de 210.058 metros continua al vértice 26 con coordenadas utm X=627,894.00, Y=2,123,761.68 con una distancia de 134.139 metros continua al vértice 27 con coordenadas utm

X=627,785.68, Y=2,123,768.76 con una distancia de 108.551 metros continua al vértice 28 con coordenadas utm X=627,784.64, Y=2,123,789.21 con una distancia de 20.476 metros continua al vértice 29 con coordenadas utm X=627,636.10, Y=2,123,735.01 con una distancia de 158.119 metros continua al vértice 30 con coordenadas utm X=627,632.18, Y=2,123,732.44 con una distancia de 4.687 metros continua al vértice 31 con coordenadas utm X=627,682.82, Y=2,123,724.04 con una distancia de 51.332 metros continua al vértice 32 con coordenadas utm X=627,393.97, Y=2,123,498.66 con una distancia de 366.375 metros continua al vértice 33 con coordenadas utm X=627,252.26, Y=2,123,396.22 con una distancia de 174.859 metros continua al vértice 34 con coordenadas utm X=627,218.40, Y=2,123,368.91 con una distancia de 43.501 metros continua al vértice 35 con coordenadas utm X=627,180.62, Y=2,123,339.79 con una distancia de 47.700 metros continua al vértice 36 con coordenadas utm X=627,091.37, Y=2,123,275.98 con una distancia de 109.715 metros continua al vértice 37 con coordenadas utm X=627,042.95, Y=2,123,241.70 con una distancia de 59.326 metros continua al vértice 38 con coordenadas utm X=626,964.05, Y=2,123,204.52 con una distancia de 87.221 metros continua al vértice 39 con coordenadas utm X=626,934.66, Y=2,123,204.52 con una distancia de 29.390 metros continua al vértice 40 con coordenadas utm X=626,934.66, Y=2,123,192.23 con una distancia de 12.290 metros continua al vértice 41 con coordenadas utm X=626,829.40, Y=2,123,075.57 con una distancia de 157.128 metros continua al vértice 42 con coordenadas utm X=626,746.43, Y=2,122,900.50 con una distancia de 193.736 metros continua al vértice 43 con coordenadas utm X=626,717.89, Y=2,122,762.52 con una distancia de 140.901 metros continua al vértice 44 con coordenadas utm X=626,546.27, Y=2,122,943.74 con una distancia de 249.588 metros continua al vértice 45 con coordenadas utm X=626,375.60, Y=2,123,703.13 con una distancia de 778.332 metros continua al vértice 46 con coordenadas utm X=626,375.25, Y=2,123,702.81 con una distancia de 0.474 metros continua al vértice 47 con coordenadas utm X=626,362.57, Y=2,123,691.45 con una distancia de 17.024 metros continua al vértice 48 con coordenadas utm X=626,199.52, Y=2,123,701.40 con una distancia de 163.353 metros continua al vértice 49 con coordenadas utm X=626,194.76, Y=2,123,823.27 con una distancia de 121.963 metros continua al vértice 50 con coordenadas utm X=626,189.67, Y=2,123,841.71 con una distancia de 19.130 metros continua al vértice 51 con coordenadas utm X=626,172.04, Y=2,124,136.91 con una distancia de 295.726 metros

continua al vértice 52 con coordenadas utm X=626,150.14, Y=2,124,389.91 con una distancia de 253.946 metros continua al vértice 53 con coordenadas utm X=626,148.46, Y=2,124,399.10 con una distancia de 9.342 metros continua al vértice 54 con coordenadas utm X=626,128.84, Y=2,124,664.30 con una distancia de 265.925 metros continua al vértice 55 con coordenadas utm X=626,127.86, Y=2,124,673.62 con una distancia de 9.371 metros continua al vértice 56 con coordenadas utm X=626,125.79, Y=2,124,721.85 con una distancia de 48.274 metros continua al vértice 57 con coordenadas utm X=626,125.70, Y=2,124,729.20 con una distancia de 7.351 metros continua al vértice 58 con coordenadas utm X=626,102.91, Y=2,125,041.35 con una distancia de 312.981 metros continua al vértice 59 con coordenadas utm X=626,088.06, Y=2,125,047.23 con una distancia de 15.972 metros continua al vértice 60 con coordenadas utm X=625,999.74, Y=2,125,072.49 con una distancia de 91.861 metros continua al vértice 61 con coordenadas utm X=625,902.92, Y=2,125,101.13 con una distancia de 100.967 metros continua al vértice 62 con coordenadas utm X=625,861.09, Y=2,125,114.18 con una distancia de 43.818 metros continua al vértice 63 con coordenadas utm X=625,808.91, Y=2,125,125.49 con una distancia de 53.392 metros continua al vértice 64 con coordenadas utm X=625,702.78, Y=2,125,168.54 con una distancia de 114.529 metros continua al vértice 65 con coordenadas utm X=625,690.12, Y=2,125,108.90 con una distancia de 60.969 metros continua al vértice 66 con coordenadas utm X=625,668.59, Y=2,125,112.42 con una distancia de 21.816 metros continua al vértice 67 con coordenadas utm X=625,639.88, Y=2,125,093.04 con una distancia de 34.639 metros continua al vértice 68 con coordenadas utm X=625,620.37, Y=2,125,085.17 con una distancia de 21.038 metros continua al vértice 69 con coordenadas utm X=625,603.29, Y=2,125,096.57 con una distancia de 20.535 metros continua al vértice 70 con coordenadas utm X=625,536.60, Y=2,125,108.79 con una distancia de 67.800 metros continua al vértice 71 con coordenadas utm X=625,367.26, Y=2,125,097.19 con una distancia de 169.737 metros continua al vértice 72 con coordenadas utm X=625,244.95, Y=2,125,087.19 con una distancia de 122.718 metros continua al vértice 73 con coordenadas utm X=625,038.90, Y=2,125,134.13 con una distancia de 211.329 metros continua al vértice 74 con coordenadas utm X=624,974.20, Y=2,125,277.75 con una distancia de 157.521 metros continua al vértice 75 con coordenadas utm X=625,320.81, Y=2,125,527.98 con una distancia de 427.497 metros continua al vértice 76 con coordenadas utm X=625,502.27, Y=2,125,640.70 con

una distancia de 213.620 metros continua al vértice 77 con coordenadas utm X=625,617.61, Y=2,125,729.69 con una distancia de 145.680 metros continua al vértice 78 con coordenadas utm X=625,726.10, Y=2,125,809.74 con una distancia de 134.826 metros continua al vértice 79 con coordenadas utm X=625,669.06, Y=2,125,811.14 con una distancia de 57.057 metros continua al vértice 80 con coordenadas utm X=625,690.49, Y=2,125,822.49 con una distancia de 24.250 metros continua al vértice 81 con coordenadas utm X=625,696.30, Y=2,125,823.34 con una distancia de 5.872 metros continua al vértice 82 con coordenadas utm X=625,708.78, Y=2,125,830.68 con una distancia de 14.478 metros continua al vértice 83 con coordenadas utm X=625,707.77, Y=2,125,836.70 con una distancia de 6.104 metros continua al vértice 84 con coordenadas utm X=625,716.77, Y=2,125,838.75 con una distancia de 9.231 metros continua al vértice 85 con coordenadas utm X=625,737.55, Y=2,125,850.38 con una distancia de 23.813 metros continua al vértice 86 con coordenadas utm X=625,757.50, Y=2,125,859.84 con una distancia de 22.079 metros continua al vértice 87 con coordenadas utm X=625,773.76, Y=2,125,869.18 con una distancia de 18.752 metros continua al vértice 88 con coordenadas utm X=625,780.85, Y=2,125,871.76 con una distancia de 7.545 metros continua al vértice 89 con coordenadas utm X=625,793.84, Y=2,125,876.49 con una distancia de 13.824 metros continua al vértice 90 con coordenadas utm X=625,800.82, Y=2,125,878.58 con una distancia de 7.286 metros continua al vértice 91 con coordenadas utm X=625,811.47, Y=2,125,881.76 con una distancia de 11.115 metros continua al vértice 92 con coordenadas utm X=625,820.52, Y=2,125,885.75 con una distancia de 9.891 metros continua al vértice 93 con coordenadas utm X=625,826.72, Y=2,125,889.16 con una distancia de 7.076 metros continua al vértice 94 con coordenadas utm X=625,831.18, Y=2,125,883.93 con una distancia de 6.873 metros continua al vértice 95 con coordenadas utm X=626,182.28, Y=2,126,065.59 con una distancia de 395.312 metros continua al vértice 96 con coordenadas utm X=626,439.81, Y=2,126,248.49 con una distancia de 315.870 metros continua al vértice 97 con coordenadas utm X=626,439.84, Y=2,126,273.90 con una distancia de 25.410 metros continua al vértice 98 con coordenadas utm X=626,736.97, Y=2,126,467.93 con una distancia de 354.872 metros continua al vértice 99 con coordenadas utm X=627,059.83, Y=2,126,501.18 con una distancia de 324.568 metros continua al vértice 100 con coordenadas utm X=627,154.85, Y=2,126,511.52 con una distancia de 95.581 metros continua al vértice 101 con coordenadas utm

X=627,183.50, Y=2,126,514.65 con una distancia de 28.820 metros continua al vértice 102 con coordenadas utm X=627,206.41, Y=2,126,521.40 con una distancia de 23.884 metros continua al vértice 103 con coordenadas utm X=627,276.05, Y=2,126,541.94 con una distancia de 72.606 metros continua al vértice 104 con coordenadas utm X=628,223.59, Y=2,126,806.44 con una distancia de 983.764 metros continua al vértice 105 con coordenadas utm X=628,428.72, Y=2,126,544.17 con una distancia de 332.962 metros continua al vértice 106 con coordenadas utm X=628,434.62, Y=2,126,536.64 con una distancia de 9.566 metros continua al vértice 107 con coordenadas utm X=628,439.97, Y=2,126,529.80 con una distancia de 8.684 metros continua al vértice 108 con coordenadas utm X=628,445.32, Y=2,126,523.00 con una distancia de 8.652 metros continua al vértice 109 con coordenadas utm X=628,450.73, Y=2,126,516.16 con una distancia de 8.721 metros continua al vértice 110 con coordenadas utm X=628,456.21, Y=2,126,506.32 con una distancia de 11.263 metros continua al vértice 111 con coordenadas utm X=628,461.77, Y=2,126,502.49 con una distancia de 6.751 metros continua al vértice 112 con coordenadas utm X=628,467.42, Y=2,126,495.67 con una distancia de 8.856 metros continua al vértice 113 con coordenadas utm X=628,473.17, Y=2,126,488.89 con una distancia de 8.890 metros continua al vértice 114 con coordenadas utm X=628,479.03, Y=2,126,482.16 con una distancia de 8.924 metros continua al vértice 115 con coordenadas utm X=628,485.05, Y=2,126,475.46 con una distancia de 9.007 metros continua al vértice 116 con coordenadas utm X=628,491.20, Y=2,126,468.84 con una distancia de 9.036 metros terminado en el vértice 1 con coordenadas utm X=628,542.32, Y=2,126,422.06 con una distancia de 69.294 metros.⁵

II. Director General: El Director General del Organismo;

III. Estado: El Estado Libre y Soberano de Puebla;

IV. Gobierno del Estado: El Gobierno del Estado de Puebla;

V. Junta de Gobierno: Junta de Gobierno del Organismo;

VI. Organismo: "Ciudad Modelo";

VII. Reglamento Interior: El Reglamento Interior del Organismo; y;⁶

VIII. Servicios: Los Servicios Públicos Estatales.⁷

⁵ Fracción reformada el 31/ago/2018.

⁶ Fracción reformada el 27/nov/2019.

IX. Se deroga.⁸

ARTÍCULO 7

Para el cumplimiento de su objetivo el organismo tendrá las facultades siguientes:

I. Elaborar, establecer y ejecutar programas y proyectos tendientes al cumplimiento de su objeto, de acuerdo con la normatividad aplicable;⁹

II. Dirigir, organizar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del organismo y los servicios a su cargo, conforme a la legislación y normatividad aplicable;

III. Emitir todas aquellas disposiciones, determinaciones, ordenamientos y regulaciones normativas necesarias para la debida ejecución de las acciones que deriven de su competencia;

IV. Coordinar sus actividades con los distintos órdenes de gobierno, así como con los organismos e instancias públicas y privadas, nacionales y extranjeras, relacionados con su objeto;

V. Formular las bases necesarias para garantizar la capacitación y profesionalización de su personal, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VI. Celebrar convenios y acuerdos de colaboración y coordinación con autoridades dependencias y entidades federales, estatales y municipales vinculadas con sus funciones;

VII. Recibir los recursos humanos, financieros y materiales que le sean asignados por cualquier ente público o privado para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VIII. Expedir acuerdos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás documentos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, la prestación de los servicios a su cargo y el ejercicio de sus demás atribuciones;¹⁰

IX. Tramitar y, en su caso, resolver el otorgamiento, expedición, revocación, cancelación y modificación de autorizaciones, concesiones, permisos y licencias que sean de su competencia de

⁷ Fracción reformada el 27/nov/2019.

⁸ Fracción derogada el 27/nov/2019.

⁹ Fracción reformada el 27/nov/2019.

¹⁰ Fracción reformada el 27/nov/2019.

conformidad con la legislación aplicable o los acuerdos delegatorios que emita el Gobernador del Estado; ¹¹

X. Integrar y custodiar, durante los plazos previstos en los ordenamientos aplicables, los expedientes, la documentación, información, registros y datos, aún los contenidos en medios electrónicos que en ejercicio de sus atribuciones generen, obtengan, administren, manejen, archiven o custodien de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicables; impidiendo o evitando la utilización indebida, la sustracción, destrucción u ocultamiento de la misma por cualquier medio no autorizado; y

XI. Las demás que le señalen este Decreto, así como otros ordenamientos legales y administrativos.

ARTÍCULO 8

Respecto del Polígono de Ciudad Modelo, el organismo tendrá las atribuciones siguientes: ¹²

I. Coadyuvar para el desarrollo económico de la región y del estado, mediante la promoción, uso y aprovechamiento de la infraestructura y los espacios inmobiliarios que le pertenezcan, estén asignados o administre dentro del Polígono de Ciudad Modelo, a través de la formulación y aplicación de los programas y proyectos conducentes; ¹³

II. Regular, dirigir, organizar, coordinar, vigilar, administrar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios necesarios para la conservación, mantenimiento y desarrollo del Polígono de Ciudad Modelo, directamente o a través de terceros, en términos de las disposiciones legales aplicables y de los convenios que se suscriban para el efecto; ¹⁴

III. Elaborar estudios y proyectos para simplificar, modernizar y transparentar la gestión y los servicios en el área de desarrollo;

IV. Recaudar, administrar y ejercer conforme a lo previsto en los ordenamientos legales aplicables y los convenios celebrados, los recursos que perciba u obtenga con motivo de la prestación de los servicios a su cargo o de las operaciones que realice en cumplimiento de su objeto y los demás que formen parte de su patrimonio; ¹⁵

¹¹ Fracción reformada el 27/nov/2019.

¹² Párrafo reformado el 27/nov/2019.

¹³ Fracción reformada el 27/nov/2019.

¹⁴ Fracción reformada el 27/nov/2019.

¹⁵ Fracción reformada el 27/nov/2019.

V. Participar en la constitución, incorporación, manejo y administración de reservas territoriales para la conservación, mejoramiento y crecimiento sustentable del área de desarrollo; tramitar la modificación compatible de usos y destinos, así como gestionar la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos para la misma, en coordinación con las instancias competentes;¹⁶

VI. Promover la ejecución de acciones y la captación de inversiones, públicas, privadas y sociales, para la consolidación, conservación, mantenimiento y desarrollo del Polígono de Ciudad Modelo;¹⁷

VII. Las necesarias para llevar a cabo todo lo relacionado con la gestión inmobiliaria y del suelo dentro del área de desarrollo, tales como recibir, incorporar a su patrimonio, disponer, cuidar el uso y destino y comercializar predios dentro de su área de competencia, mediante una política integral que procure el ordenamiento territorial, evite la especulación del suelo y asegure su disponibilidad para promover el desarrollo económico de la región y el estado;¹⁸

VIII. Coordinarse con las Dependencias y Entidades competentes, para realizar las acciones legales, técnicas y administrativas que sean necesarias en materia de obra pública y equipamiento, así como la vigilancia y seguimiento del desarrollo de la construcción, rehabilitación, equipamiento y mantenimiento de la Infraestructura necesaria en términos de este Decreto;¹⁹

IX. Se deroga.²⁰

X. Generar, operar y administrar unidades de servicios, que permitan obtener recursos para su autofinanciamiento;

ARTÍCULO 9²¹

Se deroga.

ARTÍCULO 10²²

Se deroga.

¹⁶ Fracción reformada el 27/nov/2019.

¹⁷ Fracción reformada el 27/nov/2019.

¹⁸ Fracción reformada el 27/nov/2019.

¹⁹ Fracción reformada el 27/nov/2019.

²⁰ Fracción derogada el 27/nov/2019.

²¹ Artículo derogado el 27/nov/2019.

²² Artículo derogado el 27/nov/2019.

ARTÍCULO 11

La administración y dirección del Organismo estará a cargo de las instancias siguientes:

- I. Una Junta de Gobierno;
- II. Un Director General; y
- III. Las unidades administrativas que sean necesarias para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo al presupuesto autorizado y a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12

La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del organismo y estará conformada por:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;
- II. Un Presidente Ejecutivo, que será la persona titular de la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado, y;²³
- III. Diez Vocales, por parte del Gobierno del Estado, que serán las personas titulares de las Secretarías de Gobernación; Planeación y Finanzas; Administración; Desarrollo Rural; Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial; Infraestructura; Movilidad y Transporte; Bienestar; Trabajo y Seguridad Pública.²⁴
- IV. Se deroga.²⁵

El Director General fungirá como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, quien tendrá voz, pero no voto.

Los cargos de la Junta de Gobierno serán honoríficos, por lo tanto, quienes los asuman no recibirán retribución ni emolumento alguno. Los miembros a que se refieren las fracciones I a IV tendrán voz y voto.

ARTÍCULO 13²⁶

Las personas integrantes titulares de la Junta de Gobierno podrán nombrar a sus respectivos suplentes, quienes tendrán las mismas facultades que a aquéllas les correspondan y deberán tener cuando menos nivel de Director General o su equivalente. El Presidente será

²³ Fracción reformada el 27/nov/2019.

²⁴ Fracción reformada el 27/nov/2019.

²⁵ Fracción derogada el 27/nov/2019.

²⁶ Artículo reformado el 27/nov/2019.

suplido en su ausencia por el Secretario de Economía, en cuyo caso entrará en funciones el suplente del Presidente Ejecutivo.

ARTÍCULO 14

El Presidente y el Presidente Ejecutivo, a propuesta del Director General, podrán invitar a las sesiones de la Junta de Gobierno a representantes de instituciones públicas federales, estatales o municipales, así como organizaciones y asociaciones privadas que guarden relación con el objeto del Organismo, quienes tendrán derecho de voz.

ARTÍCULO 15

La Junta de Gobierno sesionará de manera ordinaria cada tres meses, o extraordinaria las veces que sea necesario. El quórum de la Junta de Gobierno se integrará con la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 16

Las resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente o en su ausencia, el Presidente Ejecutivo, voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 17

Las sesiones ordinarias deberán convocarse por conducto del Secretario Técnico, con cuando menos cinco días de anticipación, entregando el orden de día propuesto y las extraordinarias, deberán ser convocadas por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

ARTÍCULO 18

La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la organización de la estructura interna y sus modificaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto;
- II. Discutir y, en su caso, aprobar los planes y programas del Organismo, necesarios para su operación, su modernización y la unificación de sus servicios, a propuesta del Director General;
- III. Analizar y, en su caso, aprobar las propuestas que el Director General le formule sobre el Reglamento Interior, los manuales de organización y de procedimientos y, en general, la normatividad interna del Organismo, así como sus modificaciones;

- IV. Conocer, analizar y, en su caso, aprobar el informe anual de actividades del Organismo y los informes trimestrales que presente el Director General. El informe anual deberá incluir los estados financieros dictaminados;
- V. Conocer, discutir y aprobar los proyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos del Organismo, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI. Conocer, discutir y, en su caso, aprobar las adecuaciones presupuestales a los programas del Organismo, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII. Autorizar el uso y el destino de los ingresos excedentes o extraordinarios y su aplicación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Discutir y, en su caso, aprobar los informes requeridos para la integración de la cuenta pública anual del Organismo, en términos de las disposiciones legales aplicables y conforme a los lineamientos que al efecto emitan la Auditoría Superior del Estado de Puebla y las instancias competentes;
- IX. Autorizar al Director General la delegación de facultades en servidores públicos subalternos, así como de los poderes con facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a las leyes aplicables;
- X. Aprobar la celebración de los instrumentos legales necesarios para que la recaudación del Organismo se lleve a cabo a través del sistema bancario, del sistema de pagos o de los establecimientos mercantiles y las demás autoridades competentes;
- XI. Aprobar la celebración, suscripción u otorgamiento de convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, concesiones, permisos, autorizaciones, certificaciones y demás documentos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Organismo, la prestación de sus servicios y el ejercicio de sus atribuciones;
- XII. Autorizar la contratación de auditores externos para que lleven a cabo auditorías al Organismo, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIII. Solicitar al Director General, en cualquier tiempo, informes sobre el estado que guarda la administración del Organismo; y
- XIV. Las demás que le señale el presente Decreto, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y otras disposiciones que resulten aplicables.

ARTÍCULO 19²⁷

El Director General será propuesto por el Gobernador del Estado y nombrado por la Junta de Gobierno, quien deberá reunir los requisitos establecidos en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

El Director General será sustituido en sus ausencias en términos del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 20

El Director General, además de las facultades y obligaciones que le confiere la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, tendrá las siguientes:

I. Representar legalmente al Organismo, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales, de manera enunciativa y no limitativa, para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, incluso los que requieran cláusula especial, en los términos que dispone el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla y de sus correlativos de las demás entidades federativas y del Distrito Federal; interponer querellas y denuncias; otorgar perdón; promover o desistirse del juicio de amparo; absolver posiciones; comprometer en árbitros; otorgar, sustituir o revocar poderes generales o especiales; suscribir y endosar títulos de crédito, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y celebrar operaciones mercantiles. Para actos de dominio de bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles, deberá contar con la autorización previa de la Junta de Gobierno;

II. Delegar la representación jurídica del Organismo en los juicios, procedimientos y demás actos jurídicos y administrativos en los que éste sea parte, previa autorización de la Junta de Gobierno;

III. Resolver los recursos y demás procedimientos que le correspondan, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables;

IV. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento;

²⁷ Artículo reformado el 27/nov/2019.

- V. Someter a la Junta de Gobierno la organización de la estructura orgánica y de las modificaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto;
- VI. Proponer a la Junta de Gobierno los planes y programas del Organismo, necesarios para su operación, su modernización y la unificación de sus servicios;
- VII. Someter a la Junta de Gobierno los proyectos de Reglamento Interior, los manuales de organización y de procedimientos y, en general, la normatividad interna del Organismo, así como sus modificaciones;
- VIII. Presentar a la Junta de Gobierno los estudios y proyectos de reformas legales y administrativas, orientadas a mejorar la organización y el funcionamiento del Organismo, así como aquellas que permitan el mejor cumplimiento de su objeto;
- IX. Rendir a la Junta de Gobierno un informe anual de las actividades del Organismo que contenga los estados financieros dictaminados. En cada sesión ordinaria, se rendirá un informe de las actividades generales, de la situación financiera y de los asuntos que requieran de su consideración;
- X. Someter a la autorización de la Junta de Gobierno, los proyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos del Organismo, así como las propuestas de adecuaciones presupuestales que procedan;
- XI. Someter a la discusión y aprobación de la Junta de Gobierno, los informes requeridos para la integración de la cuenta pública anual del Organismo, en términos de las disposiciones aplicables;
- XII. Conducir, organizar y evaluar, con el apoyo de las unidades administrativas que correspondan, las actividades y el funcionamiento del Organismo, en cumplimiento de su objeto, así como supervisar la operación y los servicios que se prestan;
- XIII. Nombrar y remover a los servidores públicos del Organismo, de conformidad con las disposiciones aplicables y las reglas que al efecto se establezcan;
- XIV. Promover la actualización, capacitación y profesionalización del personal del Organismo;
- XV. Ordenar la readscripción del personal del Organismo, cuando sea conveniente;
- XVI. Administrar el patrimonio del Organismo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XVII. Promover, coordinar y vigilar la ejecución de los programas y acciones orientadas a modernizar y para hacer más eficiente la prestación de los servicios;

XVIII. Rendir los informes que le solicite la Junta de Gobierno, el Comisario Público y las demás autoridades competentes, en términos de las disposiciones legales aplicables;

XIX. Celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, previa autorización de la Junta de Gobierno;

XX. Expedir, a petición de particulares o autoridades competentes, la certificación de datos o documentos que obren en los archivos del Organismo, previo pago de los derechos correspondientes, en los casos que proceda;

XXI. Coordinarse con las autoridades registrales y catastrales; y

XXII. Las demás que se le confieran en este Decreto y en otras disposiciones legales o administrativas.

ARTÍCULO 21

El patrimonio del organismo estará constituido por:

I. Las aportaciones, participaciones, subsidios, transferencias y apoyos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;

II. Las aportaciones y donaciones que bajo cualquier título, le realicen personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, así como las que reciba a través de fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario;

III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;

IV. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos, contraprestaciones y en general, los bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal; y

V. Los ingresos derivados de la prestación de los servicios a su cargo y en cumplimiento de su objeto, que se regirán conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 22

Los bienes que formen parte del patrimonio del organismo, se equipararán a los del dominio público y, por lo tanto, serán inembargables, inalienables e imprescriptibles.

ARTÍCULO 23

Las relaciones laborales entre el organismo y sus trabajadores, se regirán por la normatividad que resulte aplicable.

ARTÍCULO 24²⁸

La vigilancia del Organismo estará a cargo de un Órgano Interno de Control, designado por la Secretaría de la Función Pública, quien tendrá las facultades que le otorguen la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y las demás disposiciones aplicables.

²⁸ Artículo reformado el 27/nov/2019.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “CIUDAD MODELO”; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 27 de enero de 2017, Número 20, Cuarta Sección. Tomo DI).

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los integrantes de la Junta de Gobierno del organismo, celebrarán sesión de instalación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. En esta sesión, se aprobará la propuesta que realice el Ejecutivo Estatal respecto de la designación del Director General, se aprobará el calendario de las sesiones ordinarias del año y se evaluarán los asuntos que se presenten para su consideración.

TERCERO. La Junta de Gobierno del Organismo Público descentralizado denominado “Ciudad Modelo” aprobará el Reglamento Interior del Organismo, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para su expedición por conducto del Ejecutivo del Estado.

CUARTO. El presente Decreto podrá ser reformado, derogado o adicionado por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado.

QUINTO. Para efectos de este Decreto, los bienes inmuebles de que disponga el Fideicomiso Público denominado “Banco Estatal de Tierra” en el Polígono de Ciudad Modelo, los transferirá al organismo para el cumplimiento de su objeto.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil diecisiete. Diputado Presidente. JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA. Rúbrica. Diputado Secretario. SERGIO MORENO VALLE GÉRMAN. Rúbrica. Diputado Secretario. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ACOSTA. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil diecisiete. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.** Rúbrica. El Secretario General de

Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica. El Secretario de Finanzas y Administración. **C. GUILLERMO EDMUNDO BERNAL MIRANDA.** Rúbrica. El Secretario de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico. **C. JOSÉ CABALÁN MACARI ÁLVARO.** Rúbrica. El Secretario de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial. **C. RODRIGO RIESTRA PIÑA.** Rúbrica. El Secretario de Infraestructura y Transportes. **C. DIEGO CORONA CREMEAN.** Rúbrica. El Secretario de Desarrollo Social. **C. ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO.** Rúbrica. El Secretario de Seguridad Pública. **C. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA.** Rúbrica.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma la fracción I del artículo 6 de su similar por el que creó el Organismo Público Descentralizado denominado “Ciudad Modelo”; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 31 de agosto de 2018, Número 23, Décima Tercera Sección, Tomo DXX).

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por el presente Decreto.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil dieciocho. Diputado Presidente. **JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA.** Rúbrica. Diputado Vicepresidente. **JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO.** Rúbrica. Diputado Secretario. **CARLOS MARTÍNEZ AMADOR.** Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil dieciocho. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica. El Secretario de Finanzas y Administración. **C. ENRIQUE ROBLEDO RUBIO.** Rúbrica. EL Secretario de Desarrollo Rural Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial. **C. RODRIGO RIESTRA PIÑA.** Rúbrica. El Secretario de Infraestructura, Movilidad y Transportes. **C. FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT.** Rúbrica. El Secretario de Desarrollo Social. **C. GERARDO ISLAS MALDONADO.** Rúbrica. El Secretario de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico. **C. JAIME RAÚL OROPEZA CASAS.** Rúbrica. El Secretario de Seguridad Pública. **C. JESÚS ROBERTO MORALES RODRÍGUEZ.** Rúbrica.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma y deroga diversas disposiciones de su similar por el que creó el Organismo Público Descentralizado denominado "Ciudad Modelo"; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 27 de noviembre de 2019, Número 17, Cuarta Sección, Tomo DXXXV).

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las facultades municipales agenciadas por el Organismo deberán restablecerse al estado en que se encontraban hasta antes de la suscripción de los convenios respectivos y el Gobierno del Estado deberá restituir a los respectivos Ayuntamientos la prestación de servicios públicos municipales que el Organismo Público Descentralizado denominado Ciudad Modelo venía ejecutando, mediante acuerdo y conforme a las competencias que de la Ley resulten.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dos días del mes de octubre de dos mil diecinueve. Diputada Presidenta. JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. JUAN PABLO KURI CARBALLO. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputado Secretario. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA. Rúbrica. Diputada Secretaria. BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diecinueve. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO.** Rúbrica. La Secretaria de Economía. **CIUDADANA OLIVIA SALOMÓN VIBALDO.** Rúbrica. La Secretaria de Planeación y Finanzas. **CIUDADANA MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica. La Secretaria de Administración. **CIUDADANA MARÍA CONCEPCIÓN LUGO ALARCÓN.** Rúbrica. La Secretaria de Desarrollo Rural. **CIUDADANA ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ.** Rúbrica. La Secretaria de Medio Ambiente,

Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. **CIUDADANA BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA.** Rúbrica. El Secretario de Infraestructura. **CIUDADANO HELIODORO LUNA VITE.** Rúbrica. El Secretario de Movilidad y Transporte. **CIUDADANO JOSÉ GUILLERMO ARÉCHIGA SANTAMARÍA.** Rúbrica. La Secretaria de Bienestar. **CIUDADANA LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA.** Rúbrica. El Secretario de Trabajo. **CIUDADANO ABELARDO CUELLAR DELGADO.** Rúbrica. El Secretario de Seguridad Pública. **VICEALMIRANTE MIGUEL IDELFONSO AMÉZAGA RAMÍREZ.** Rúbrica.